



**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 16 DE JUNIO DE 2023**

**RAD. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00170-00.**

**DEMANDANTE: JUAN MANUEL ROCA MARCHENA**

**DEMANDADO: GUSTAVO RAMOS PIÑEREZ**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo iniciado por, a través de apoderada judicial, en contra de **Gustavo Ramos Piñerez** en el cual, se allega escrito por parte del apoderado ejecutado manifestado que el demandado ha realizados pagos parciales a la obligación contraída para que sean tenidas en cuentas. - Sírvase resolver. Sabanalarga –Atlántico, El Secretario. Julio Díaz Mórelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 16 DE JUNIO DE 2023**

Visto el anterior informe de secretaria, y revisado el expediente se puede observar que la parte ejecutada a través de su apoderado judicial entrega como repuesta a la solicitud de pago parcial de la obligación contraída por el demandado en referencia, que si es cierto el pago por concepto de Intereses por valor de **Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda legal (\$43.600.000.00 MI. L, ) obligación esta amparada por una constitución de Hipoteca a favor del ejecutante** por la suma de \$25.000.000. M. L y posteriormente se la adiciono la suma de \$10.000-000. M. L como préstamo tal y cual se encuentra plasmada en texto de la hipoteca .

Con relación a la suma adicional a la obligación por \$10.000.000.00 M. L , esta suma no se encuentra avalada en esta hipoteca constituida por escritura pública # 191 del 17-03-16 otorgada en la Notaria Univoca del Circulo de Sabanalarga- Atlántico razón procesal NO se tendrá en cuenta para ninguna clase de actuaciones dentro de esta proceso, todas ves que esta clase de adición o acumulación de obligaciones es a través de Ritualidades procesarles diferentes a este proceso hipotecario.

Para mayor comprensión del asunto que se ventila el despacho con fundamento en la liquidación aportada, modificada y aprobada a través de auto que antecede, por valor de \$52.561.159.72 , hasta el mes de abril del año 2021, incluyendo los interés a plazo y moratorios.

Para poder aplicar los pagos, para que sea abonado primero a intereses y luego a capital , tal y como lo dispone el artículo 1653 del C. C, se hace necesario tener conocimiento de los intereses de plazo y moratorios arrojados hasta la fecha del pago parcial a la obligación por valor de \$27.561.159.72

Es de anotar que la obligación contenida en este proceso Ejecutivo- Hipotecario, se encuentra liquidadas arrojando una sumatoria de \$52.561.159.72 M. L , aplicando los principios establecidos en la norme de carácter civil arriba enunciada , aplicaríamos primero el apago a los intereses , y luego a capital asi: \$43.600.000.00 –\$27.561.159.72, quedando un saldo por valor de \$16.038.840.28 , los cuales se aplicaría al capital de \$25.000.000.00, arrojando como resultado un faltantes del capital amparado con hipoteca por la suma de \$8.961.159.72 M. L. suma esta que se tendrá como saldo a capital de conformidad a la liquidación del crédito y los pagos parciales realizados dentro de esta asunto.. Por lo anterior expuesto este despacho

#### **RESUELVE**

**Primero.** Con relación a la suma adicional a la obligación por \$10.000.000.00 M. L , esta suma no se encuentra avalada en esta hipoteca constituida por escritura pública # 191 del 17- 03-16 otorgada en la Notaria Univoca del Circulo de Sabanalarga- Atlántico, razón procesal esta que NO se tendrá en cuenta para ninguna clase de actuaciones dentro de esta proceso,



**Segundo.-** Téngase como pago parcial a **intereses de plazo y moratorios** hasta la **fecha del pago parcial a la obligación por valor de \$27.561.159.72** tal y como lo dispone el artículo 1653 del C. C.

**Tercero.-** Téngase como pago parcial a **Capital amparado con Hipoteca** la suma de **\$16.038.840.28** tal y como lo dispone el artículo 1653 del C. C

**Cuarto.--** Como consecuencia de los pagos parciales realizados por el demandado **Gustavo Ramos Piñeres** Téngase a como saldo a capital amparado con hipoteca por la suma de \$8.961.159.72 M. L. de conformidad a la liquidación del crédito y los pagos parciales realizados dentro de esta asunto.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 067  
DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f2c62c99a11406e79d5cf75b3c90f152518f89003e6fef601071495befd979**

Documento generado en 16/06/2023 03:16:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**